REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR Nº 99 - USO DE CÓDIGO QR EN LOS REGISTROS PÚBLICOS

Ref. : Nº 99.2020. Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Asunto : Autorizan el uso del código QR en las esquelas de liquidación de títulos a nivel nacional correspondientes a los registros de Propiedad Inmueble, Personas Jurídicas, Personas Naturales y Bienes Muebles, cuya presentación se haya realizado de manera presencial o electrónica

Referencia : Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 078-2020-SUNARP/SN

Fecha : Lima, 22 de junio de 2020

Mediante la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 078-2020-SUNARP/SN, publicada el día de hoy 22 de junio en el diario oficial El Peruano, La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, ha aprobado lo siguiente:

1.- Autorizar el uso del código QR en las esquelas de liquidación de títulos a nivel nacional correspondientes a los registros de Propiedad Inmueble, Personas Jurídicas, Personas Naturales y Bienes Muebles, cuya presentación se haya realizado de manera presencial o electrónica, para el pago de los derechos, mediante la billetera electrónica, en el procedimiento de inscripción registral.

El código QR es un Código de Respuesta Rápida (QR) utilizado en las operaciones realizadas con el dinero electrónico a través de la "billetera móvil", también conocido como BIM; se caracteriza por ser un sistema de pago que agiliza las transacciones en comercios y bancos; y busca que el ciudadano realice las transacciones sin trasladarse al establecimiento que presta el servicio o transfiere el bien.

2.- Precisa que el uso del código QR en las esquelas de liquidación de títulos, constituye un medio alternativo de pago a los establecidos y vigentes a la fecha.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir del el 24 de junio de 2020.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

REY & DE LOS RIOS
Abogados

Héctor Zúñiga Luy

HZL